

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de don Javier López Rupérez, contra el demandado don José Luis García del Cerro, registradas con el número 125 de 2006, ejecución número 110 de 2006, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Valvanuz Peña García.—En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Dada cuenta; por devuelta la anterior carta por el Servicio de Correos dirigida al demandado don José Luis García del Cerro, con las reseñas “sobrante”, únase a los autos de su razón y practíquense la notificación del auto de insolvencia de 12 de noviembre de 2008 por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y, “ad cautelam”, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis García del Cerro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.646/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.252 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Rachid Ladudiyi, contra la empresa “Vemur, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rachid Ladudiyi, contra la empresa “Vemur, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.997,67 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra

ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vemur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.168 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña María del Carmen Fernández Martín y doña Mercedes López Casanova, contra la empresa “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Fernández Martín y doña Mercedes López Casanova, contra la empresa “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a las actoras las cantidades siguientes:
A doña María del Carmen Fernández Martín: 15.301,76 euros.

A doña Mercedes López Casanova: 15.193,55 euros.

Más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dichas cantidades, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Propietarios de Suelo de Getafe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.836/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 252 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Chapado Fernández, contra la empresa “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Carlos Batres Aranz y doña Yolanda Chapado Fernández, en materia de despido, contra la empresa “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a la empresa “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 58.691,44 euros para don Carlos Batres Aranz y de 52.679,70 euros para doña Yolanda Chapado Fernández, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de enero de 2009) a la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 27 de mayo de 2009, que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Carlos Batres Aranz: 12.089,61 euros (103,33 euros día).

A doña Yolanda Chapado Fernández: 11.309,22 euros (96,66 euros día).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.084/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 438 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Carvajal Fernández, contra la empresa “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Carvajal Fernández, en materia de despido, contra la empresa “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, a abonar la una indemnización de 5.617 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26 de enero de 2009) a la fecha de la presente resolución, que a razón de 56,16 euros diarios ascienden a 7.132,32 euros, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 3 de junio de 2009.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.069/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don George Catalin Mihai, contra la empresa “Euromotor General de Vehículos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Euromotor General de Vehículos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 18.710,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-jefe de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euromotor General de Vehículos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.092/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Hernández Muñoz, contra la empresa “Varibús, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 276 de 2009, de fecha 15 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad interpuesta por Fondo de Garantía Salarial, y estimando la demanda formulada por don Antonio Hernández Muñoz, en materia de despido, contra la empresa “Varibús, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Antonio Hernández Muñoz, condenando a la empresa “Varibús, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días opte, ante este Juzgado de lo social, entre la readmisión de don Antonio Hernández Muñoz o el abono de una indemnización de 4.658,94 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varibús, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.636/09)